

Vista la resolución de esta fecha del Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo; y con el propósito de ir regularizando, en cuanto sea posible, los estudios superiores,

RESUELVE:

Art. 1º Se establecen en el local de la escuela preparatoria dos cursos preparatorios de letras y ciencias, que funcionarán anexos á las cátedras existentes en el Instituto Profesional.

Art. 2º En el curso de letras se estudiará: gramática particular y gramática general; geografía histórica y política.

Art. 3º En el curso de ciencias se estudiará: elementos de matemáticas, de física, de química y de historia natural.

Art. 4º Esta enseñanza es obligatoria para aquellos alumnos que según la opinión de los catedráticos respectivos, no estén suficientemente preparados para los cursos en que figuren inscritos.

Art. 5º En lo sucesivo no podrá inscribirse ningún alumno en los cursos del Instituto Profesional, sin previo examen de las materias comprendidas en estos dos cursos preparatorios.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, en el Despacho de Instrucción Pública, á los 12 días del mes de Enero de 1882, año 38 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.

Núm. 1990.—RESOLUCION del Ministro de Instrucción Pública, destinando un ejemplar de la Colección de leyes á los alumnos del Instituto Profesional.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Secretaría de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.

Atendiendo: á que existe en el archivo del Ministerio de Justicia, Fomento é Instrucción Pública un número de ejemplares de la Colección de leyes patrias, recopiladas ó impresas por resolución del Poder Ejecutivo; y que, no habiendo éste dispuesto previamente la aplicación que á dichos ejemplares haya de darse, después de provistas las oficinas correspondientes, queda á cargo del Ministro del ramo cuidar de que se llene el objeto de la referida edición oficial, que es dar á conocer por medio de

las leyes positivas que nos son propias la historia política y social de la República, y demostrar prácticamente la necesidad de una legislación, también propia, que se derive de las condiciones peculiares de la sociedad dominicana.

Atendiendo: á que los alumnos de las diferentes cátedras que presentaron examen en el instituto Profesional de Santo Domingo en el mes de Diciembre del año último, se han hecho acreedores á la benevolencia del Gobierno por su constancia y aplicación, y por el ejemplo que con tal conducta dieran á los que han de seguirlos en los estudios profesionales; y

Atendiendo á que, destinando un ejemplar de la dicha obra á cada uno de los alumnos de las diversas cátedras del Instituto Profesional que por primera vez han presentado examen en cursos regulares, se consigue de un modo propio y fecundo para la instrucción general el objeto de la edición oficial ya expresada,

RESUELVE:

Destinar á los alumnos de la cátedra de derecho civil, señores: Emilio Prud'homme, Antonio F. Soler, Paulino A. Castillo, Francisco Henríquez y Carvajal, Pablo Pumarol, Gregorio Montalembert, Jacinto Hernandez, Rafael Castillo, Pedro R. Mena, José M^a Nouel, C. Armando Rodríguez, Emilio Joubert, Arístides García, Pedro P. Pérez y Rafael O. Díaz.

A los alumnos de la cátedra de derecho constitucional é internacional, señores: José A. Bonilla y España, José M^a de Castro, José M^a Pichardo y Domingo Rodríguez y Montaña.

A los alumnos de la cátedra de Medicina, Cirujía y Farmacia, señores: E. Arturo Alardo, Rafael B. Alardo, Francisco X. Cabral, José P. Castillo, Paulino A. Castillo, Heriberto de Castro, Alberto E. Fiallo, Rafael E. Galvan, Ignacio González y Echavarría, Francisco Henríquez y Carvajal, José Julio Lyon, P. Emilio de Marchena, Abraham Santamaría, Felipe Urraca y C. Alberto Zafra.

A los alumnos del segundo año de la cátedra de Matemáticas, señores: Ramón M^a Ruiz, Domingo Morcelo, Gastón Marión Landais, Francisco Ricart y Antonino del Monte.

A los del primer año de la misma, señores: Gregorio Montalembert, Pedro Nadal, David Santamaría, Francisco Soler y Federico Llinás y Santamaría.

Un ejemplar de la "Colección de Leyes", como premio por ha-

ber contribuido á hacer posible el establecimiento del Instituto Profesional.

Dada en el Despacho de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, á los 6 días del mes de Febrero de 1882, año 38 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El Ministro de Instrucción Pública, Eliseo Grullón.

Núm. 1991.—RESOLUCION del P. E. encargando de la Cartera de Relaciones Exteriores, al Ministro de Justicia.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Debiendo ausentarse de la Capital de la República el general Casimiro N. de Moya, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

RESUELVE:

Artículo único. Que se encargue del Despacho de las Relaciones Exteriores, durante la ausencia del general Casimiro N. de Moya, el ciudadano Eliseo Grullón, Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Febrero de 1882, 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El Ministro de lo Interior y Policía, U. Heureaux.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Cro. N. de Moya.—El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.—El Ministro de Guerra y Marina, Francisco Gregorio Billini.

Núm. 1992.—INTERPRETACION de la concesión del ferro-carri! de Santiago á Samaná, comunican al señor A. H. Crosby por el Ministerio de Fomento.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Secretaría de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.

Santo Domingo, 3 de Marzo de 1882.—Señor Allen H. Cros